

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10992 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 95 Mata o Canales y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 61,10 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública n.º 95, "Mata o Canales y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña (Término Municipal de Cillorigo de Liébana) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 16 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en el monte de Utilidad Pública n.º 95, "Mata o Canales y otros", perteneciente al pueblo de Lebeña (Término Municipal de Cillorigo de Liébana).

El incendio afectó a una superficie de 126,91 hectáreas en el paraje conocido como "Las Coronas".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas de forma parcial las parcelas SIGPAC: Polígono 59: Parcelas 402, 403, 408, 411, 412 y 414, polígono 58: Parcelas 357 y 358, y polígono 57: Parcela 618 y de forma total: polígono 59, parcela 413.

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 104,65 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Lebeña).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 21 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a las 10:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada, mostrando su disconformidad con la superficie a acotar. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el perímetro del acotado al objeto de analizar la posibilidad de reducir superficie de acotado en zonas donde la regeneración fuera compatible con el pastoreo.

Quinto.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (61,10 ha).

CVE-2016-10992

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

Sexto.- A fecha 5 de septiembre de 2016, una vez realizada la revisión técnica del expediente, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento de nuevo Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Lebeña). El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 14 de septiembre de 2016 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a las 9.30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta no se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada, mostrando su conformidad con la superficie a acotar tras la revisión del perímetro (61,10 ha).

Séptimo.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 30 de septiembre de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Octavo.- A fecha de 07 de noviembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 61,10 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública n.º 95, "Mata o Canales y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña (Término Municipal de Cillorigo de Liébana), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
59	411	39022A05900411	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	402	39022A05900402	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	408	39022A05900408	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	405	39022A05900405	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	412	39022A05900412	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	414	39022A05900414	Cillorigo de Liébana	Parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

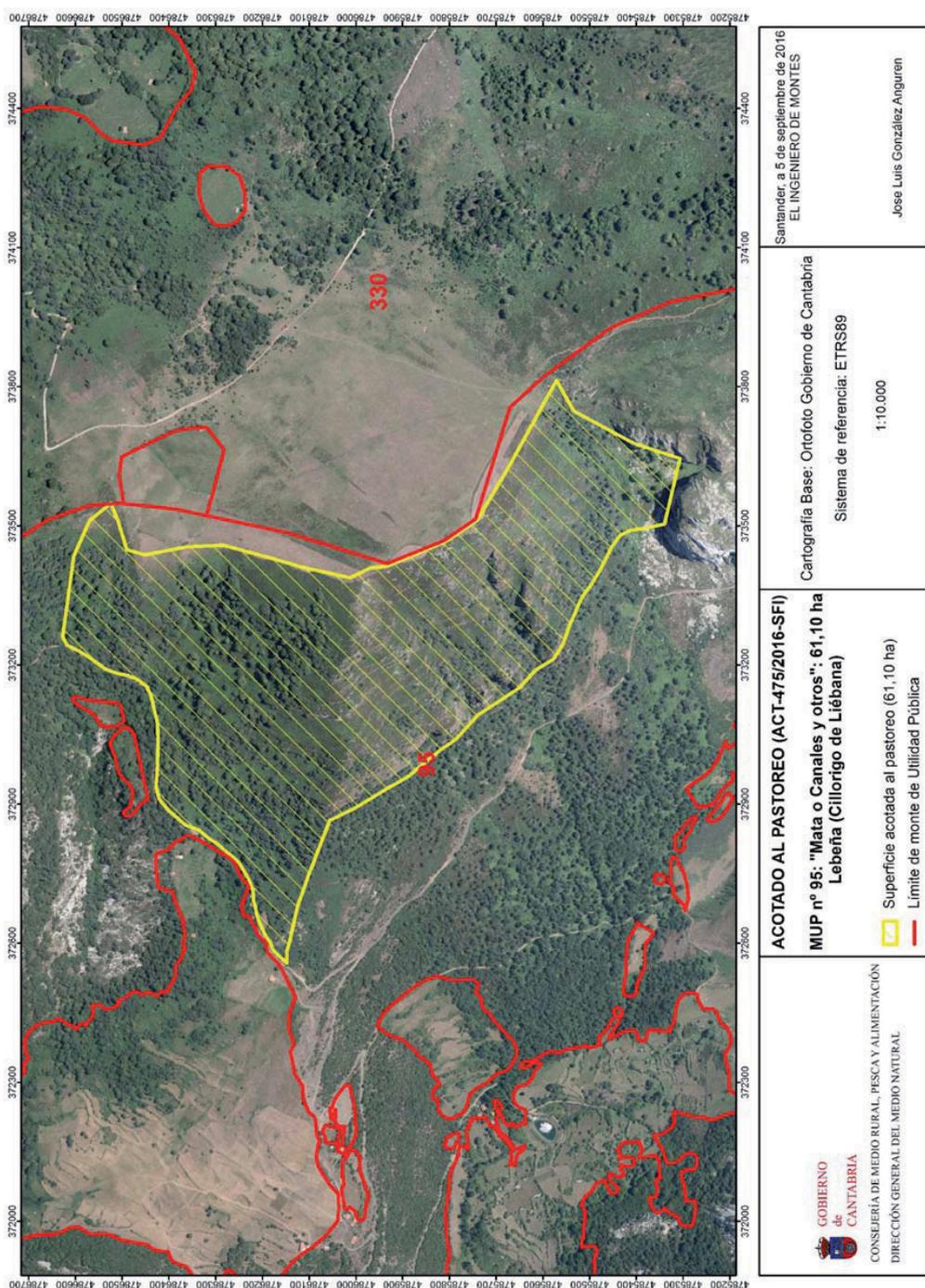
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10992

CVE-2016-10992